



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020, aprobó el expediente de modificación de créditos número 2/20 del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2020.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 97, de fecha 8 de junio de 2020, por espacio de quince días hábiles contados desde el día 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020, ambos incluidos, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el resumen de la modificación aprobada es el siguiente:

Créditos extraordinarios:

<i>Partida</i>	<i>Previsión inicial</i>	<i>Aumento propuesto</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1522-61904 Rehabilitación de edificios del Ayuntamiento	0,00	185.949,38	185.949,38
1610-60900 Potabilizadora	0,00	700.000,00	700.000,00

Total crédito extraordinario: 885.949,38 euros.

Total modificación: 885.949,38 euros.

c) Medios o recursos que han de financiarla:

– Con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente se financiarán 115.393 euros provenientes de la subvención de planes provinciales.

– Con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior se financiarán los 770.559,38 euros totales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Merindad de Montija, a 20 de julio de 2020.

El alcalde,  
Florencio Martínez López